



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0015 -2018-A/MPMN

Moquegua, **22 NOV. 2018**

VISTOS.-

El Informe Legal N° 897-2018-GAJ/MPMN; Informe N° 1279-2018-SGPBS/GA/GM/MPMN; y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, sobre atribuciones del Alcalde, en su numeral 6), establece: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; asimismo, el artículo 42°, de este mismo cuerpo legal, indica: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.";

Que, en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en su Tercera Disposición Transitoria, literal d), señala: "El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 093-85-PCM, del 19 de noviembre de 1985, se decreta "Día cívico No Laborable" en toda la Provincia de "Mariscal Nieto" el día 25 de noviembre de todos los años; en homenaje a la ciudad de Moquegua;

Que, la Ley 26331, en su Artículo Único establece.- "Sustitúyase el texto del Artículo Séptimo del Decreto Legislativo N° 713, por el siguiente: "Artículo 7.- Los feriados establecidos en el artículo anterior se celebrarán en la fecha respectiva. Cualquier otro feriado no laborable de ámbito no nacional o gremial, se hará efectivo el día lunes inmediato posterior a la fecha, aun cuando corresponda con el descanso del trabajador";

Que, mediante Informe N° 1279-2018-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 21 de noviembre del 2018, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, opina que se debe emitir un Decreto de Alcaldía, declarando día No Laborable a nivel de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el día Lunes 26 de Noviembre del 2018, de acuerdo a las atribuciones conferidas, en el inciso 6) del Artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y el Decreto Supremo N° 093-85-PCM, del 19 de noviembre de 1985;

Que mediante Informe Legal N° 897-2018-GAJ/MPMN, de fecha 22 de noviembre del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que mediante Decreto de Alcaldía, se declare día No Laborable a nivel de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el día Lunes 26 de Noviembre del 2018, por conmemorarse el 477 Aniversario de la Provincia Mariscal Nieto.

De conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el T.U.O. de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Decreto Supremo N° 093-85-PCM, y visaciones correspondientes;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, día No Laborable a nivel de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el día Lunes 26 de Noviembre del 2018, por conmemorarse el 477 Aniversario de la Provincia Mariscal Nieto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social y demás oficinas correspondientes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
REGULAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



REGMIN/RPMN
DJNTGAJ
FRCDIABOG.